



*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Valdecaballero Solar, SL. (2019060915)*

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" de 34,30 MW nominales, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Valdecaballero Solar, SL, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 1 de marzo de 2019, la sociedad Valdecaballero Solar, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" ubicada en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,8808 MWp a 42,2994 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko 340 kWp a 124.410 módulos.
- Aumento del número de inversores de 12 unidades de 2993 kVA a 26 unidades, 13 unidades de 900 kVA y 13 de 1800 kVA.
- Disminución del número de seguidores de los 4.204 seguidores de 30 módulos a los 4.185.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 7.140kWp y 2 de 7.160,4 kWp a 7 campos solares.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La línea aérea se proyectó con 24 apoyos en simple circuito y una longitud de 7.947 metros. Respecto al trazado original, este se ha modificado incluyendo un tramo soterrado



(385 metros) entre los nuevos apoyos AP13 y AP14 debido al cruzamiento con líneas aéreas existentes de 400 kV, propiedad de REE, no siendo posible respetar el galibo necesario respecto de estas tal y como viene recogido en el proyecto original. Los nuevos apoyos AP13 y AP14 pasarán a ser del tipo conversión aéreo-subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 7.550 metros con 12 apoyos existentes, evacuación termosolar Casablanca, y de 16 apoyos nuevos a instalar metálicos de tipo celosía, con una nueva ubicación de los apoyos (ETRS89 huso 30):

APOYOS	X	Y
SET NAVALVILLAR	301.914,95	4.346.876,77
AP01	301.889,33	4.346.863,00
AP02	301.566,66	4.346.686,18
AP03	301.303,56	4.346.542,00
AP04	301.156,32	4.346.557,31
AP05	300.937,97	4.346.444,84
AP06	300.671,49	4.346.306,70
AP07	300.405,02	4.346.168,56
AP08	300.138,63	4.346.030,27
AP09	299.916,91	4.345.839,32
AP10	299.866,24	4.345.812,41
5	299.874,82	4.345.873,96



APOYOS	X	Y
6	299.632,12	4.345.745,06
7	299.353,32	4.345.596,96
8	299.051,02	4.345.436,36
9	298.711,62	4.345.343,56
10	298.305,72	4.345.232,66
11	297.924,82	4.345.128,46
12	295.987,77	4.344.096,35
13	297.205,12	4.344.790,96
14	296.843,02	4.344.621,06
15	296.588,42	4.344.494,36
16	296.360,71	4.344.381,11
AP11	296.152,49	4.344.187,81
AP12	296.000,24	4.344.100,71
AP13	295.722,29	4.343.941,71
AP14	295.377,54	4.343.788,75



APOYOS	X	Y
AP15	295.143,02	4.343.709,59
AP16	294.909,25	4.343.758,72
SET MESA DE LA COPA	294.888,73	4.343.799,07

- Esta línea procedente de la SET Navalvillar se conectará desde el apoyo 16 de forma aérea mediante pórtico de conexión a la posición derecha de la posición sur dentro de la subestación colectora transformadora Mesa de la Copa.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Valdecaballero Solar, SL, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz)(publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre de 2018), no se considera necesario actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.



En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" (DOE n.º 207, de 24 de octubre de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •

